

CODIGO DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES

Todos los estudiantes tienen el privilegio de disfrutar los derechos básicos como ciudadanos reconocidos y protegidos por la ley para personas de su misma edad y madurez. La escuela creará un ambiente de respeto mutuo para los derechos de los demás. Se espera que todos los estudiantes respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, y personal del distrito. Los reglamentos de conducta y disciplina del distrito han sido establecidos para llevar a cabo y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de los demás, ó que violen los reglamentos del distrito ó de la escuela, serán sometidos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y hacer que todos los estudiantes se adhieran a sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. La sanción disciplinaria será conducida en base al juicio profesional de maestros y administradores y en un orden de administración de técnicas de disciplina. La sanción disciplinaria estará basada en uno ó mas de lo siguiente: la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar, si el estudiante actuó en defensa propia, intención ó falta de intención en el momento que el estudiante estuvo involucrado en la conducta, la historia de la disciplina del estudiante, y/ó una discapacidad que substancialmente impide la capacidad del estudiante para apreciar el agravio de la conducta del estudiante.

I. Contenido del Programa Aprobado

A. Los elementos esenciales del Código de Conducta para Estudiantes están incluidos en el Manual de Reglamentos para los Estudiantes de Klein ISD. Estos manuales son repasados cada año para hacer posibles revisiones. Para poner al corriente el Código de Conducta para Estudiantes se obtienen sugerencias del Concilio para el Desarrollo de Instrucción de Escuelas (Campus Instructional Development Council (CIDC)) de cada una de las escuelas del distrito. Además, se solicitan consejos para las normas del Código de Conducta para Estudiantes del Concilio para el Desarrollo de Instrucción de Escuelas en Todo el Distrito de Klein ISD (Klein ISD District-Wide Instructional Development Council). El Código de Conducta para Estudiantes es sometido anualmente a la Junta del Directorio del Consejo de Administración (Board of Trustees) para su aprobación.

B. El director de cada escuela tiene la autoridad de imponer e implementar el Código de Conducta para Estudiantes y puede transferir a un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (de aquí en adelante referido como DAEP) y también puede remover temporalmente a un estudiante de la escuela por razones otras que las de asignación a un programa DAEP.

El superintendente, como persona designada por la Junta del Directorio del Consejo de Administración (Board of Trustees), puede expulsar a un estudiante por infracciones disciplinarias y tomar cualquier otra acción relacionada con la administración de la disciplina permitida por las leyes del Estado de Texas.

C. Las responsabilidades de los administradores, maestros, padres, y estudiantes están descritas en los manuales para estudiantes de escuelas elementarias ó primarias, intermediarias y secundarias.

Cuando se descubre que un estudiante ha violado el código de conducta para estudiantes y será sujeto a suspensión, traslado a un programa DAEP, ó expulsión, el director ó persona designada deberá tratar de notificar a los padres ó guardián, si pueden ser hallados, vía teléfono, comunicación por correo electrónico e-mail ó por escrito.

II. Categorías de Ofensas Disciplinarias

A. Nivel I - Ofensas

(Ofensas del Nivel I incluyen aquellos actos de mal comportamiento que interfieren con un ambiente educativo ordenado). Estas incluyen pero no están limitadas a las siguientes:

Llegando tarde a las clases;

Corriendo y/ó haciendo ruido excesivo en los corredores, edificio, y/o clase;

Negándose a seguir los reglamentos de la clase;

Negándose a participar en las actividades de la clase;

Comiendo ó bebiendo en un área no designada;

Masticando chicle ó goma de mascar;

Teniendo en su posesión y/ó usando artículos que molestan;

No trayendo los materiales requeridos a la clase y/ó el trabajo asignado en la clase;

Comportándose mal en la cafetería (por ejemplo, uso incorrecto de la comida);

Poniendo ó distribuyendo materiales de comunicación no autorizados dentro de la propiedad escolar;

Usando lenguaje y/ó gestos profanos, obscenos, indecentes, inmorales ú ofensivos a otros estudiantes;

Engañando y/ó copiando el trabajo de otro estudiante;

Saliendo de la clase ó la propiedad escolar sin permiso: no asistiendo a clases estando en la escuela “cutting class”, faltando de la escuela sin permiso y conocimiento de sus padres “truancy”;

Exhibiendo cualquier contacto físico no aceptado, el cual pudiera, pero no resulta en daño ó herida;

Violando el código de vestimenta;

Desobedeciendo las reglas y reglamentos relacionados con excursiones;

Violando los reglamentos para tabaco (primera vez);

Alterando los registros escolares, documentos, ó firmando con el nombre de otra persona en los documentos escolares;

Participando en actos de familiaridad;

Vendiendo ó solicitando vender cualquier mercancía en la propiedad escolar sin permiso del director de la escuela;

Teniendo en su posesión un artículo ó artefacto de comunicación “pager” durante el día escolar.

B. Nivel I – Medidas Disciplinarias

Una ó más de las siguientes medidas disciplinarias pueden ser usadas y no pueden ser apeladas más allá del director de la escuela:

Conferencia entre el maestro y el estudiante;
Acción disciplinaria en la clase (por ejemplo, reprimenda verbal, aislamiento);
Conferencia con los padres;
Conferencia entre el administrador y el estudiante;
Confiscación de un artículo prohibido que causa molestia;
Retiro de varios privilegios del estudiante;
Sala de detención ó asignación a una clase supervisada durante ó fuera de las horas de clases;
Disminución de calificación por copiar y/ó engañar;
Exclusión de las actividades extracurriculares;
Suspensión adentro la escuela;
Suspensión afuera de la escuela;
Restauración y/o restitución, como sea aplicable.

C. Nivel II – Ofensas

Las Ofensas del Nivel II incluyen aquellos comportamientos de los estudiantes que interrumpen seriamente el ambiente educativo, ó las cuales pueden ser ilegales. Estas incluyen pero no están limitadas a las siguientes:

Cualquier mal comportamiento repetido ó crónico citado en el nivel anterior;
Juegos de azar y apuestas, los cuales están definidos como participación en juegos de azar por dinero y/ó otras cosas de valor;
Interfiriendo con las autoridades escolares y programas a través de coaliciones de contra organizadas, huelga de brazos caídos, ó entrada ilegal ó traspaso;
Posesión ó lanzamiento de fuegos artificiales ó productos químicos volátiles dentro de la propiedad escolar;
Peleando, lo cual se define como contacto físico entre dos ó más individuos;
Robo;
Persistiendo en ciertos actos de desobediencia ó comportamiento desordenado que puede llegar a ser perjudicial para la escuela, dañino a la salud y a la seguridad, e inhibitorio a los derechos de los demás;
Demostrando cualquier comportamiento que interrumpe el proceso ordenado de la educación;
Faltando respeto al personal escolar ó desobedeciendo las instrucciones del personal escolar;
Con amenazas, las cuales no son amenazas terrorísticas (verbales ó escritas) de hacer daño corporal a alguien ó a la propiedad de otro;
Deteriorando la propiedad escolar.

D. Nivel II – Medidas Disciplinarias

Una ó más de las siguientes medidas disciplinarias pueden ser usadas y, con la excepción del programa DAEP, no pueden ser apeladas más allá del director de administración escolar:

Comunicación con los padres;
Conferencia con el administrador, maestro, padres y estudiante;
Exclusión de las actividades extracurriculares;
Restitución ó restauración, como sea aplicable;
Suspensión adentro la escuela;
Suspensión afuera de la escuela;
Colocación en el programa DAEP.

Las ausencias ocasionadas por la suspensión de un estudiante afuera de la escuela serán consideradas excusadas si el estudiante completa satisfactoriamente los trabajos asignados que ha perdido en el mismo número de días que ha estado ausente. La calificación otorgada al estudiante por cada trabajo asignado será reducida por un 10% por cada día que fue suspendido.

E. Nivel III – Ofensas

1. Un estudiante deberá ser retirado de las clases y colocado en un programa DAEP si el estudiante participa en conducta que contiene los elementos de alarma falsa bajo la Sección 42.06 del Código Penal ó amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal.
2. Además, un estudiante deberá ser retirado de las clases y colocado en un programa DAEP si el estudiante comete lo siguiente, en ó dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como se mide desde cualquier punto de los límites de la línea de propiedad de bienes raíces de la escuela, ó mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con la escuela ó fuera de la propiedad escolar:
 - a. Participa en conducta castigable como un crimen;
 - b. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1), del Código Penal.
 - c. Vende, da, ó entrega a otra persona ó posee ó usa ó está bajo la influencia de:
 - (1) marihuana u otra substancia controlada, como está definida en el Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad, ó por 21 U.S.C., Sección 801 et seq.; ó
 - (2) una droga dañina, como está definida en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad;
 - d. Vende, da, ó entrega a otra persona una bebida alcohólica, como está definida en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto serio ú ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol, ó posee, usa, ó está bajo la influencia de una bebida alcohólica;

- e. Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con un producto volátil abusable bajo la Sección 485.031 hasta 485.034 del Código de Salud y Seguridad.
 - f. Participa en ó solicita a otra persona que se una ó prometa convertirse en un miembro de una fraternidad pública escolar, confraternidad, sociedad secreta, ó pandilla.
 - g. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de obscenidad pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal, ó exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal.
3. Un estudiante deberá ser retirado de las clases y colocado en un programa DAEP si el estudiante participa en conducta, dentro ó fuera de la propiedad escolar, que contiene los elementos de la ofensa de venganza bajo la Sección 36.06 del Código Penal, en contra de cualquier empleado de la escuela.
4. Además, un estudiante deberá ser retirado de las clases y colocado en un programa DAEP basados en conducta ocurrida fuera de la escuela y mientras el estudiante no está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con la escuela, si:
- a. El estudiante recibe enjuiciamiento aplazado por conducta definida como una ofensa criminal en el Título 5 del Código Penal;
 - b. Una corte ó jurado encuentra que el estudiante ha participado en conducta delinciente por conducta definida como una ofensa criminal en el Título 5 del Código Penal; ó
 - c. El Superintendente ó persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en conducta delinciente por conducta definida como una ofensa criminal en el Título 5 del Código Penal.
5. Un estudiante puede ser retirado de las clases y colocado en un programa DAEP basados en conducta ocurrida afuera de la escuela y mientras el estudiante no está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con la escuela, si:
- a. El Superintendente ó persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en conducta definida como una ofensa criminal, diferente a aquella definida en el Título 5 del Código Penal; y
 - b. La presencia continuada del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes ó maestros ó sería perjudicial al proceso educativo.

6. Conducta adicional después de la destitución

Si durante el período de colocación, un estudiante participa en conducta adicional por la cual se requiere ó permite colocación en un programa DAEP ó expulsión, se podrán conducir procedimientos adicionales con relación a esa conducta y el director ó la Junta del Directorio del Consejo de Administración, como sea apropiado, puede asentar ó poner por escrito una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

7. Retiros

Si un estudiante se retira de KISD antes de que la orden para la colocación en un programa DAEP sea asentada, el director o Consejo de Administración, como sea apropiado, puede completar los procedimientos y asentar una orden. Si el estudiante después se matricula en KISD durante el mismo ó el subsiguiente año escolar, KISD puede imponer la orden en ese momento excepto por cualquier período de la colocación que ha sido servido por el estudiante al matricularse en otro distrito que aceptó la orden. Si el director ó Consejo de Administración falla en asentar una orden después que el estudiante abandona la escuela, el nuevo distrito en el cual el estudiante se matricule puede completar los procedimientos y asentar una orden.

8. Cierta conducta fuera de la propiedad escolar

El Consejo de Administración ó la persona designada por el Consejo, después de tener la oportunidad para una audiencia, puede elegir colocar al estudiante en un programa DAEP bajo la Sección 37.008, si:

- a. El estudiante ha recibido enjuiciamiento aplazado bajo la Sección 53.03 del Código Familiar, por conducta definida como una ofensa criminal del Título 5 ó ha sido encontrado, por una corte ó jurado, que ha participado en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código Familiar, por conducta definida como ofensa criminal en el Título 5 del Código Penal; y
- b. El Consejo de Administración ó la persona designada por el Consejo ha determinado que la presencia del estudiante en una clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes ó maestros; (b) sería perjudicial al proceso educativo; ó (c) no resulta en el mejor interés educativo de los estudiantes de KISD.

Cualquier decisión del Consejo de Administración ó de la persona designada por el Consejo bajo esta provisión es final y no puede ser apelada. El Consejo de Administración ó la persona designada por el Consejo puede ordenar la colocación bajo las circunstancias enumeradas más arriba sin tener en cuenta: (1) la fecha en que ocurrió la conducta; (2) el lugar donde ocurrió la conducta;

(3) si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en KISD, ó (4) si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito impuesto por disposición de la corte en conexión con la conducta. Tal colocación puede ser por cualquier período considerado necesario por el Consejo de Administración ó la persona designada por el Consejo: las directivas normales del distrito para la duración de destituciones no aplican; sin embargo, la colocación del estudiante será revisada a intervalos como es requerido por el Código de Educación de Texas.

9. Continuación de la colocación

KISD puede también requerir colocación en un programa DAEP de un estudiante que fué colocado en un programa DAEP en otro distrito ó el cual fue:

- a. Colocado en un programa DAEP por una escuela asociada con matrícula abierta “charter school” bajo la Sección 12.131 del Código de Educación, y la escuela asociada con matrícula abierta “charter school” provee una copia de la orden de colocación a KISD; ó
- b. Colocado en un programa DAEP por un distrito escolar en otro estado y:
 - (1) el distrito fuera del estado provee una copia de la orden de colocación a KISD; y
 - (2) las razones para la colocación por el distrito fuera del estado son las razones para la colocación de KISD.

Nota: Si el estudiante fue colocado en un programa DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, y el estudiante busca matrícula en KISD, KISD reducirá el período de colocación de manera que el período agregado no excede un año, a no ser que, después de una revisión, KISD determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes ó para los empleados de KISD ó la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

10. Colocaciones ordenadas por una corte

Un estudiante que no ha sido expulsado pero ha sido ordenado por primera vez en un año escolar a asistir al programa DAEP del distrito por una corte de justicia como una condición de libertad condicional asistirá al programa DAEP por el período entero de libertad condicional. Un estudiante que ha sido ordenado a asistir a un programa DAEP por una corte de justicia por una segunda ó subsecuente vez en un año escolar debe ser permitido a asistir solamente con el consentimiento del distrito escolar.

11. Un director ú otro administrador apropiado puede, pero no es requerido, a retirar a un estudiante y colocarlo en un programa DAEP por conducta fuera de la escuela por la cual el retiro es necesario, si el director ó administrador apropiado no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.
12. Dependiendo de la conferencia de retiro, un estudiante puede ser suspendido por hasta tres días..

F. Nivel III – Medidas Disciplinarias

1. Duración de las colocaciones:

El período de la colocación en un programa DAEP no puede exceder un año, a menos que, después de una revisión, el Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes ó para los empleados del Distrito ó la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

a. Un estudiante, que a sabiendas, posee, está bajo la influencia de, ó participa en la entrega ó venta de una sustancia controlada, droga dañina, y/ó marijuana en cualquier forma, en cualquier cantidad capaz de ser usada en una forma ilícita, será trasladado a un programa DAEP ó expulsado de acuerdo con los Reglamentos de la Junta del Directorio del Consejo de Administración de KISD y el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La duración de la expulsión es por noventa (90) días escolares como se establece en el Nivel IV de Medidas Disciplinarias.

b. Un estudiante, que a sabiendas, posee, está bajo la influencia de, participa en la entrega ó venta de alcohol en cualquier forma, en cualquier cantidad capaz de ser usada en una forma ilícita, será trasladado a un programa DAEP de acuerdo a los Reglamentos de la Junta del Directorio del Consejo de Administración de KISD y el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La duración de la asignación al programa DAEP es como sigue:

1ra. ofensa relacionada con alcohol	30 días em DAEP
-------------------------------------	-----------------

2da. y subsecuentes ofensas relacionadas con alcohol en Grados 6 – 12	45 días en DAEP
---	-----------------

c. Un estudiante, que a sabiendas, inhala, traga, usa, ó posee una sustancia que contiene un producto químico volátil abusable en una forma diseñada para afectar el sistema nervioso central de una persona, crea ó induce una condición de intoxicación, alucinación,

ó regocijo, ó cambio, deformación, ó molestia en la vista, el proceso de pensar, el balance, ó la coordinación, de una persona, será colocado en un programa DAEP por cuarenta y cinco (45) días.

Un estudiante que participa afuera de la escuela en conducta que es castigada como una ofensa criminal del Título 5 será retirado por treinta (30) días.

1. Un estudiante que participa en mal comportamiento serio y/ó persistente que viola el Código de Conducta para Estudiantes será retirado por treinta días (30) por la primera ofensa. Una segunda ofensa que resulta en traslado a un programa DAEP en el mismo año escolar resultará en colocación por el resto del año escolar, ó, si la ofensa ocurre en las últimas seis semanas del año escolar, por el resto del año escolar y el siguiente semestre completo.

Todas las otras ofensas del Nivel III resultarán en el traslado a un programa DAEP por treinta (30) días.

2. Proceso de apelación

La decisión basada en el sitio hecha por un administrador al nivel de la escuela relacionada con una ofensa de Nivel III será por orden escrita. La orden especificará el período de colocación e indicará si el período es inconsistente con las directivas aquí estipuladas. La decisión podrá ser apelada al director de la escuela y mediante el proceso de apelación del distrito a la Junta del Directorio del Consejo de Administración con la excepción de la colocación en un programa DAEP, la cual podrá ser apelada al director de administración de escuelas y al superintendente asociado para administración de escuelas, pero no más allá.

3. Exclusión de actividades

Un estudiante que es retirado de clases y colocado en un programa DAEP estará prohibido de asistir ó participar en actividades extra-curriculares durante el período de colocación.

4. Excepciones a los requisitos de colocación en un programa DAEP

- a. Un estudiante menor de seis años de edad no podrá ser retirado de las clases y colocado en un programa DAEP. Un estudiante de primaria no podrá ser colocado en un programa DAEP con cualquier otro estudiante que no es un estudiante de primaria
- b. El traslado a un programa DAEP no es requerido si el estu-

diante es expulsado bajo la Sección 37.007 por la misma conducta por la cual se hubiera requerido el traslado.

5. Colocación de emergencia

Un estudiante puede ser colocado inmediatamente en un programa DAEP si el director ó persona designada cree razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo, ó abusivo que seriamente interfiere con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en una clase, con la habilidad de los compañeros del estudiante para aprender, ó con la operación de la escuela ó una actividad patrocinada por la escuela. La razón para la colocación deberá ser una razón por la cual la colocación en un programa DAEP pudiera haberse hecho en una base sin emergencia. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, pero no más tarde del décimo día después de la colocación, se deberá ofrecer al estudiante los procedimientos aplicables a otras colocaciones en un programa DAEP.

G. Nivel IV – Ofensas

1. Un estudiante será expulsado de la escuela si el estudiante, en la propiedad de la escuela ó mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con la escuela en ó afuera de la propiedad de la escuela:
 - a. Usa, exhibe ó posee:
 - (1) un arma de fuego como se define en la Sección 46.01(3) del Código Penal;
 - (2) un cuchillo ilegal como se define en la Sección 46.01(6) del Código Penal, ó por la política local.
 - (3) un garrote como se define en la Sección 46.01(1) del Código Penal; ó
 - (4) un arma descrita como un arma prohibida bajo la Sección 46.05 del Código Penal;
 - b. Participa en conducta que contiene los elementos de las ofensas de:
 - (1) asalto con agravante bajo la Sección 22.02 del Código Penal, asalto sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal ó asalto sexual con agravante bajo la Sección 22.021 del Código Penal;
 - (2) incendio premeditado bajo la Sección 28.02 del Código Penal;
 - (3) asesinato bajo la Sección 19.02 del Código Penal, asesinato capital bajo la Sección 19.03 del Código Penal ó atentado criminal bajo la Sección 15.01 del Código Penal para cometer asesinato ó asesinato capital;

- (4) indecencia con un niño(a) bajo la Sección 21.11 del Código Penal;
 - (5) secuestro agravante bajo la Sección 20.04 del Código Penal;
 - (6) robo agravante bajo la Sección 29.03 del Código Penal;
 - (7) homicidio casual bajo la Sección 19.04 del Código Penal;
 - (8) homicidio criminal negligente bajo la Sección 19.05 del Código Penal;
- c. Participa en la siguiente conducta, si la conducta se castiga como un crimen:
- (1) vende, da, ó entrega a otra persona ó posee ó usa ó está bajo la influencia de:
 - (a) marijuana ó sustancia controlada, como se define en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad ó por U.S.C. 21, Sección 801 et seq: ó
 - (b) una droga peligrosa como es definida por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad;
 - (2) vende, da, ó entrega a otra persona una bebida alcohólica, como se define en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia de una bebida alcohólica;
2. Un estudiante será expulsado si el estudiante participa en conducta que contiene los elementos de cualquier ofensa descrita en el número 1 arriba, en contra de cualquier empleado ó voluntario como venganza por ó como resultado del empleo ó asociación de la persona con un distrito escolar, sin importar que la conducta ocurre adentro ó afuera de la propiedad escolar ó mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con actividades escolares adentro ó afuera de la propiedad escolar.
3. Un estudiante será expulsado si el estudiante:
- a. Participa en conducta que implica a una escuela pública que contiene los elementos de la ofensa de alarma ó reporte falso bajo la Sección 42.06 del Código Penal, ó amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, del Código Penal;
 - b. Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa bajo

la Sección 22.01 (a)(1) del Código Penal (Asalto como cuando una persona: intencionalmente, a sabiendas, ó descuidadamente causa daño corporal a otra, incluyendo el(la) esposo(a) de la persona), en contra de un empleado del distrito escolar ó a un voluntario como se define en la Sección 22.053, sin importar donde ocurre el asalto;

- c. Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa criminal por maldad bajo la Sección 28.03 del Código Penal, si la conducta se castiga como un crimen bajo esa sección;
- c. Continúa participando en mal comportamiento serio ó persistente que viola el Código de Conducta para Estudiantes del distrito mientras está colocado en un programa DAEP.
- d. Participa en conducta que contiene los elementos de asalto agravante, asalto sexual, asalto sexual agravante, asesinato, asesinato capital ó atentado criminal para cometer asesinato ó asesinato capital, en contra de otro estudiante, sin importar que la conducta ocurre adentro ó afuera de la propiedad escolar ó mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con una actividad escolar adentro ó afuera de la propiedad escolar;
- e. De acuerdo a la Sección 37.007(d) del Código de Educación, si dentro de 300 pies de la propiedad escolar , como se mide desde cualquier punto de la línea que demarca la propiedad de bienes raíces de la escuela:
 - (1) Participa en conducta especificada en la Sección 37.007(a) del Código de Educación como se describe arriba en el artículo 1 de esta sección:
 - (2) Posee un arma de fuego como se define en las leyes federales.

Mientras está en la escuela ó dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como se mide desde cualquier punto dentro de la línea que demarca la propiedad de bienes raíces de la escuela, ó mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con la escuela, adentro ó afuera de la propiedad escolar:

- (1) Comete una segunda ó subsiguiente transgresión ó delito de drogas mientras es un estudiante de los grados 6 – 12 en KISD;
- (2) Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con una sustancia química volátil abusable bajo la Sección 485.031 hasta la 485.034 del Código de Salud y Seguridad;

- (3) Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal;
4. Un estudiante que asiste a una escuela en KISD y participa en conducta como se describe arriba en el artículo 1, puede ser expulsado de la escuela si el estudiante participa en esa conducta:
 - a. en la propiedad de otra escuela del distrito escolar de Texas; ó
 - b. mientras está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela ó relacionada con la escuela, en una escuela de otro distrito escolar de Texas.
5. Expulsión de Emergencia

El director ó la persona designada por el director puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el director ó la persona designada por el director cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a personas ó propiedad de un daño inminente. La razón debe ser una razón por la cual la expulsión podría ser hecha en una base sin emergencia. Dentro de un tiempo razonable, pero no más tarde que el décimo día del calendario después de la fecha de la expulsión, se deberá ofrecer al estudiante el proceso apropiado descrito en este Código de Conducta para expulsiones.

H. Nivel IV – Medidas Disciplinarias

Un estudiante que comete una ofensa del Nivel IV nombrada en la Sección 1.a.(1) de arriba será expulsado por un año calendario. Un estudiante que comete cualquier otra ofensa del Nivel IV será expulsado por noventa (90) días. Una decisión del superintendente de escuelas para expulsar a un estudiante podrá ser apelada de acuerdo con los procedimientos para Interrogaciones, Quejas y Apelaciones. El período de expulsión no podrá ser extendido a más de un año calendario a no ser que, después de una revisión, el Distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes ó empleados de KISD ó la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante. Si el período de una expulsión es inconsistente con las directivas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión debe dar notificación de la inconsistencia.

Si un estudiante que ha sido expulsado por otro distrito escolar se matricula en KISD, KISD puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden, colocar al estudiante en un programa DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, ó permitir al estudiante que asista a clases regulares sin completar el período de expulsión. KISD puede tomar cualquier acción permitida por el párrafo precedente si el estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado, si:

1. el distrito del otro estado provee a KISD con una copia de la orden de expulsión;
- y
2. las razones para la expulsión fueron también las razones para la expulsión en KISD.

Sin embargo, si un estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado por un período que excede a un año, y KISD continúa la expulsión ó coloca al estudiante en un programa DAEP, KISD reducirá el período de expulsión ó de colocación de tal manera que el período agregado no exceda a un año, a no ser que, después de una revisión, KISD determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes ó para los empleados de KISD ó la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Un estudiante menor de diez (10) años de edad puede no ser expulsado por participar en conducta descrita en esta sección excepto como requiere la ley Federal.

Un estudiante que usa, exhibe, ó posee un arma de fuego como se define en U.S.C. 18, 921 deberá ser expulsado por un (1) año calendario a partir de la fecha de la ofensa.

Un estudiante expulsado deberá ser provisto de servicios educativos ó ser colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Harris (Harris County Juvenile Justice Alternative Education Program) como se especifica en la Sección 37.011 del Código de Educación de Texas, ó Highpoint North si la expulsión es discrecional.

El director deberá informar a cada maestro que tiene contacto regular con un estudiante mediante una asignación de trabajo de la clase acerca de la conducta del estudiante que ha participado en cualquier violación descrita como una ofensa al Nivel IV. El maestro mantendrá la información recibida en forma confidencial. El Consejo de Educación del Estado (The State Board of Education) puede revocar ó suspender la certificación de un maestro que viole intencionalmente este requisito.

III. Distribución y Actualización del Código de Conducta para Estudiantes

- A. El Código de Conducta para Estudiantes será colocado y estará colocado en un lugar muy visible en todas las escuelas.
- B. El Código de Conducta para Estudiantes y el Subcapítulo A del Capítulo 37 del Código de Educación están incluidos en los manuales de reglamentos para los estudiantes, los cuales serán distribuidos a los administradores, maestros y otro personal escolar al principio de cada año escolar como parte del Apéndice del Manual de Reglamentos para los Estudiantes.

El director de cada escuela será responsable de la distribución de los Manuales de Reglamentos para los Estudiantes, los cuales incluyen el Código de Conducta para Estudiantes y el Capítulo 37, Subcapítulo A del Código de Educación de Texas al personal de su escuela y a los empleados nuevos contratados en el año escolar en curso ó de cualquier año subsiguiente, de acuerdo con las prácticas en existencia.

Todos los estudiantes en Klein ISD recibirán una copia del Manual de Reglamentos para los Estudiantes/Código de Conducta. En las escuelas primarias, el director entregará las copias a los maestros de la clase, quienes revisarán el contenido con sus estudiantes.

En las escuelas intermediarias y secundarias, las copias podrán ser distribuídas y explicadas por el director, ó repasadas por los maestros durante el primer período de clases “homeroom”. Los estudiantes nuevos recibirán una copia del Manual de Reglamentos para los Estudiantes/Código de Conducta al matricularse.

Cada año Klein ISD deberá proveer a los padres una notificación con información relacionada con el Código de Conducta para Estudiantes. Los padres en Klein ISD deben revisar la copia del Manual de Reglamentos para los Estudiantes/Código de Conducta de sus hijos(as) al principio de cada año escolar.

- C. Anualmente, se solicitan sugerencias del Concilio para el Desarrollo de Instrucción de Escuelas (Campus Instructional Development Council [CIDC]) de cada una de las escuelas del distrito y del Concilio para el Desarrollo de Instrucción de Escuelas en Todo el Distrito de Klein ISD (Klein ISD District-Wide Instructional Development Council [DIDC]) con el propósito de actualizar el Manual de Reglamentos para los Estudiantes. El Código de Conducta para Estudiantes es sometido anualmente a la Junta del Directorio del Consejo de Administración (Board of Trustees) para su aprobación.

Aprobado: Mayo 13, 1996
Actualizado: Julio 26, 1999
Revisado: Mayo 8, 2000
Actualizado: Mayo 30, 2000
Aprobado: Mayo 14, 2001
Aprobado: Mayo 13, 2002
Actualizado: Julio 2003
Revisado: Mayo 10, 2004
Revisado: Mayo 10, 2005
Revisado: Mayo 16, 2006